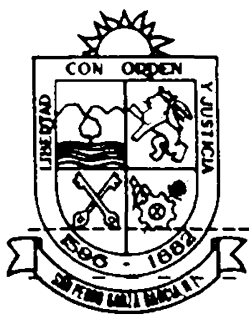


ACTA DE CABILDO

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1989 - 1991



----- ACTA No. 8 -----

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 18.00 horas del día 10. de junio de 1989, reunidos en la Sala de Juntas del H. Cabildo los CC. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; REGIDORES: SARA GARZA DE GONZALEZ; CAMILO MARTINEZ CAMACHO; EVANGELINA GONZALEZ DE OLGUIN; ARQ. ANTONIO ELOSUA MUGUERZA; LIC. DANIEL ZAMBRANO VILLARREAL; HERNANDO ZAMBRANO ELIZONDO; DR. FRANCISCO DECRESCENZO; LIC. RODRIGO GARZA CASTILLON; SINDICOS: LIC. ARMANDO URRUTIA GONZALEZ Y LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y C.P. JESUS GUZMAN SEPULVEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, se procedió a celebrar la Sesión Extraordinaria bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y certificación de la presencia de las dos terceras partes del número total de miembros integrantes del Ayuntamiento.
2. Renuncia al cargo de Séptimo Regidor por parte del C. Hernando A. Zambrano Elizondo.
3. En caso de aceptación de la renuncia de que trata el punto anterior, designación -- por parte del Ayuntamiento, erigido en Asamblea Electoral, de un nuevo Séptimo Regidor, a propuesta del C. Presidente Municipal.
4. Asuntos Diversos.
5. Clausura de la Sesión.

En primer término, se pasó lista de asistencia por parte del C. Secretario del Ayuntamiento, certificándose que se encuentran presentes las dos terceras partes del número total de miembros integrantes del Ayuntamiento.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal explicó a los miembros del Ayuntamiento que el C. Regidor Hernando Zambrano Elizondo, no cumple con el requisito que establece el Artículo 122, Fracción II, de la Constitución Política del Estado, en el sentido que, para ser Regidor de un Ayuntamiento, se deben tener 21 años de edad, situación que lamentablemente pasó desapercibida para él, en lo personal, para los miembros de su planilla, para sus Asesores, para el propio Hernando A. Zambrano Elizondo y para la propia Comisión Electoral del Estado, por lo que en vista de la situación irregular en que se encuentra colocado el Sr. Hernando A. Zambrano Elizondo, éste ha presentado, el 18 de mayo del año que corre, su renuncia al cargo de Séptimo Regidor de este Ayuntamiento.

Después de la explicación anterior, el C. Regidor Rodrigo Garza Castellón manifestó - no está de acuerdo en que se convoque de manera apresurada para las Sesiones del Ayuntamiento, y que pide se entregue con oportunidad la Orden del Día, para conocer con tiempo los asuntos a tratar en la Sesión. Asimismo, y en relación con el asunto del Regidor Zambrano Elizondo, manifestó que había que ver lo que al respecto establece la Ley Electoral del Estado, a lo que insistió el C. Presidente Municipal en que se trataba de un error de buena fé, lo que era muy lamentable, ya que el señor Hernando A. Zambrano Elizondo se había desempeñado con un gran sentido de responsabilidad y de colaboración con la Administración, participando activamente en los Programas del D.I.F. Municipal. En uso de la palabra, el C. Regidor Dr. Decrescenzo, manifestó que el error había que resolverlo en los términos de Ley, procediendo enseguida el C. Síndico Segundo, Lic. Luis David Ortíz Salinas, a dar lectura a los dispositivos legales aplicables de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de los Municipios.

En uso de la palabra, el C. Presidente Municipal procedió a la lectura de la renuncia presentada por el Séptimo Regidor, Hernando A. Zambrano Elizondo, y puesta que fué esta renuncia a la consideración de los miembros integrantes del Ayuntamiento, y tomando en consideración la causa grave que la provoca, la misma fué aceptada por unanimidad, solicitando el C. Síndico Segundo, Lic. Luis David Ortíz Salinas, que de manera expresa se asiente en el Acta que todo se debió a un lamentable error humano.

Acto continuo, erigido el R. Ayuntamiento en Asamblea Electoral, a fin de cumplir con lo que establece el Artículo 10-Bis-E de la Ley Orgánica de los Municipios, en relación con lo que dispone el Diverso 126 de la Constitución Política del Estado, y a propuesta del C. Presidente Municipal, los miembros presentes del Ayuntamiento, con excepción del Regidor, Lic. Rodrigo Garza Castellón, quien manifestó que se abstiene de votar por considerar que el asunto sujeto a votación es una cuestión partidista, y de las Regidoras Sara Garza de González y Evangelina González de Olguín, quienes también se abstuvieron de votar, designaron al señor Lic. Sergio Yturria García como Séptimo Regidor, en sustitución del señor Hernando A. Zambrano Elizondo.

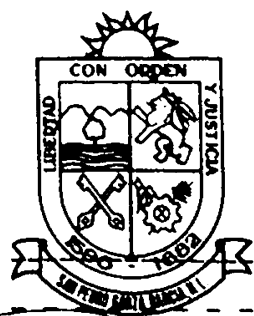
En uso de la palabra la Regidora Evangelina González de Olguín, manifestó que la gente no quiere al Lic. Yturria como Regidor, sino en el puesto en el que se desempeñaba por ser uno de los servidores públicos municipales más identificado con su partido y ser de los que atienden a la gente de la mejor manera.

En uso de la palabra, el Dr. Decrescenzo manifestó que la postura del Alcalde de reconocer que se había presentado un error y su actitud para enfrentarlo y buscarle solución no era un signo de debilidad del Alcalde, sino una muestra de valentía para enfrentar los hechos. Que era una cosa normal y que lo que se estaba haciendo era resolver el problema conforme a derecho.

Estando presente el C. Lic. Sergio Yturria García, manifestó que acepta el cargo referido y rindió la protesta de rigor.

Acto continuo, el C. Presidente Municipal planteó al Cabildo la solicitud elevada por la persona moral denominada "Bienes Raíces La Diana", S. A. de C. V., formulada por su representante señor Guillermo Zambrano Lozano, para que le sea vendida una superficie de dominio público municipal de aproximadamente 11,489.58 metros cuadrados, ubicada en donde se encuentra la escultura conocida como "La Diana", en el cruce de la Loma Larga, por Gómez Morín, para el efecto de construir un edificio, comprometiéndose a respetar 9,000 metros cuadrados de áreas verdes, siendo a cargo de ellos la inversión necesaria para su equipamiento y mantenimiento, acordando los miembros presentes del Ayuntamiento que, en principio, se otorgaba la autorización, sujeta a que el proyecto fuera factible por lo que hace a las Autoridades competentes del Gobierno del Estado, siempre y cuando no se afectara la vialidad y perspectiva urbana de la zona, y el precio fuera el adecuado, con la abstención del voto del C. Regidor, Lic. Rodrigo Garza Castellón.

Acto continuo y no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la Sesión.




ACTA DE CABILDO


R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1989 - 1991

HOJA No. 2

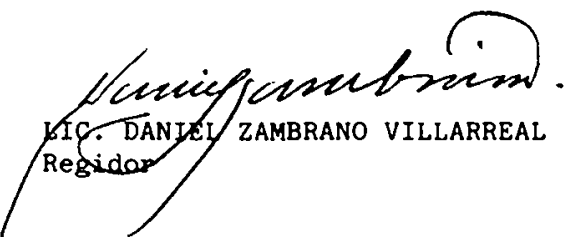

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
Presidente Municipal

SARA GARZA DE GONZALEZ
Regidor


CAMILO MARTINEZ CAMACHO
Regidor

EVANGELINA GONZALEZ DE OLGUIN 
Regidor

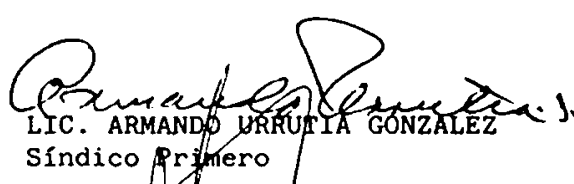
ARQ. ANTONIO ELOSUA MUGUERZA
Regidor


LIC. DANIEL ZAMBRANO VILLARREAL
Regidor

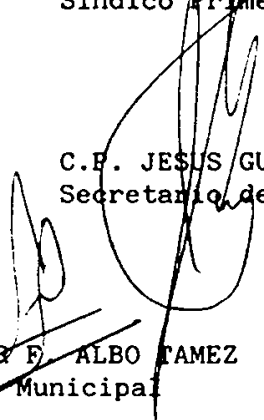

HERNANDO A. ZAMBRANO ELIZONDO
Regidor

DR. FRANCISCO DECRESCENZO
Regidor

LIC. RODRIGO GARZA CASTILLON
Regidor


LIC. ARMANDO URRUTIA GONZALEZ
Síndico Primero

LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
Síndico Segundo


C.P. JESUS GUZMAN SEPULVEDA
Secretario del R. Ayuntamiento


C.P. SALVADOR F. ALBO TAMEZ
Tesorero Municipal